

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BARICHARA– SANTANDER 68-079-40-89-001</p> | |
|---|--|--|

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER

Marzo, siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE ASOCIADOS DE COTRASANGIL S.A.S. "SOTRASANGIL S.A.S."
Demandado: JESUS FERNANDO PATIÑO PATIÑO
Radicado: 68-079-40-89-001-2024-00021-00

El abogado NESTOR JULIAN BAUTISTA ÁLVAREZ en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE ASOCIADOS DE COTRASANGIL S.A.S. "SOTRASANGIL S.A.S.", con NIT 900.546.446-1, formula demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra JESUS FERNANDO PATIÑO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.700.155 mayor de edad y domiciliado en Barichara, para obtener de esta el pago de las siguientes sumas de dinero:

Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342

- TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$3'243.698.00), correspondiente al capital que se adeuda, según la Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342 e incorporada virtualmente a la demanda.
- SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/cte (\$616.302.00), por concepto de IVA de la Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342.
- Intereses moratorios sobre el capital desde el 31 de marzo de 2023, a la tasa máxima autorizada por la ley, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Costas procesales y agencias en derecho.

SE CONSIDERA:

Analizado el libelo introductorio, el Juzgado encuentra que éste es idóneo en virtud de haberse estructurado formalmente con sujeción a las reglas contenidas en los artículos 82 y concordantes del Código General del Proceso.

El título base del recaudo ejecutivo Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342 aceptada por el demandado JESUS FERNANDO PATIÑO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.700.155 mayor de edad y domiciliado en Barichara, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado atrás citado.

Con respecto a los intereses, se estará a lo pedido, es decir para los moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como lo establece el artículo 884 del C. de Cio., modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 31 de marzo de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de las obligaciones demandadas.

Como se acumulan los supuestos del art. 430 de la obra en cita y, siendo competente este Juzgado para conocer del proceso al que da lugar esta demanda, en atención a la concurrencia de los factores de cuantía, territorial y objetivo, se ha de ordenar el pago deprecado a favor de la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE ASOCIADOS DE COTRASANGIL S.A.S. "SOTRASANGIL S.A.S."

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Barichara Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, contra JESUS FERNANDO PATIÑO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.700.155 mayor de edad y domiciliado en Barichara, y a favor de la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE ASOCIADOS DE COTRASANGIL S.A.S. "SOTRASANGIL S.A.S.", con NIT 900.546.446-1, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342

- TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$3'243.698.00), correspondiente al capital que se adeuda, según la Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342 e incorporada virtualmente a la demanda.
- SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/cte (\$616.302.00), por concepto de IVA de la Factura Electrónica de Venta SOTR No. 4342.
- Intereses moratorios sobre el capital desde el 31 de marzo de 2023, a la tasa máxima autorizada por la ley, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al demandado JESUS FERNANDO PATIÑO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.700.155 mayor de edad y domiciliado en Barichara del mandamiento ejecutivo de pago y córrasele el traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO. DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, PROCESO EJECUTIVO, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER al abogado NESTOR JULIAN BAUTISTA ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.604 de Bucaramanga y T.P. 344.544 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE ASOCIADOS DE COTRASANGIL S.A.S. "SOTRASANGIL S.A.S." en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



SERGIO FERNANDO NUÑEZ PLATA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **08 de Marzo de 2024.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria